

---

## RESOLUCIÓN DG-RES-21-2022

### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. ÁREA DE CARRERA DOCENTE.

San José, Costa Rica, a las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de Febrero del año dos mil veintidos.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que, un Estatuto de Servicio Civil será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se designa a la Dirección General de Servicio Civil, como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil, es el único órgano del Poder Ejecutivo, titular de las competencias propias de las materias señaladas en el punto precedente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil.
4. Que la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública remitió el Informe DRH-DPRH-UAO-061-2021 del 03 de noviembre del 2021, donde se plantea la necesidad de actualizar el Grupo de Especialidad ocupacional docente denominada: **Enseñanza Especial, específicamente en las Subespecialidades: Discapacidad Múltiple, Retardo Mental y Trastornos Emocionales y de Conducta.**
5. Que de acuerdo con los alcances y extremos vertidos en el Informe Técnico DRH-DPRH-UAO-061-2021, se hace evidente la necesidad de redefinir bajo un enfoque basado en Derechos Humanos, diversidad y oportunidades de aprendizaje todas aquellas estrategias pedagógicas diseñadas para la atención de la población estudiantil con discapacidad.
6. Que el Ministerio de Educación Pública mediante su Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad del Ministerio de Educación Pública, elaboró una reforma educativa denominada **Ajustes en Planes de Estudio Aulas Integradas Escuelas de Educación Especial.** Dicha reforma,

---

pretende adaptar en primera instancia, aquellos planes de estudio vinculados con los servicios de Discapacidad Múltiple, Retardo Mental y Trastornos Emocionales y de Conducta.

7. Que de acuerdo con los ajustes en planes de estudio para el servicio de Aulas Integradas, aquellos profesionales en Enseñanza Especial, deben propiciar la construcción, organización e implementación de tácticas pedagógicas para atender los requerimientos académicos de la población estudiantil discapacitada; generando con ello, facilidades a la hora de transmitir conocimientos, según las diversas capacidades de aprendizaje perceptibles.
8. Que según se menciona en el informe técnico DRH-DPRH-UAO-061-2021; es necesario actualizar la Resolución DG-399-2010 del 9 de diciembre del año 2010, específicamente para que se actualice el Grupo de Especialidad ocupacional docente **Enseñanza Especial específicamente en las Subespecialidades: Discapacidad Múltiple, Retardo Mental y Trastornos Emocionales y de Conducta**; lo anterior, conforme los planteamientos demandados por una sociedad moderna e inclusiva.
9. Que se ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento.

**POR TANTO,  
EL DIRECTOR DEL AREA DE CARRERA DOCENTE**

En uso de las atribuciones conferidas conforme al Acuerdo N° DG-AC-3-2022, del 10 de enero del 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 18 del 28 de enero del 2022.

**RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Modificar la Resolución DG-399-2010 del 9 de diciembre del año 2010, específicamente para que se incluyan como atenciones académicas en la especialidad ocupacional docente **Enseñanza Especial específicamente para las Subespecialidades: Discapacidad Múltiple, Retardo Mental y Trastornos Emocionales y de Conducta** las siguientes formaciones universitarias y sus respectivas combinaciones.

| <b>Atinencia Académica</b> |   |
|----------------------------|---|
| <b>1</b>                   | Bachillerato en Educación Especial o énfasis en Educación Especial o Ciencias de la Educación Especial o Enseñanza de la Educación Especial con o sin énfasis en Discapacidad Múltiple o Retardo Mental o Problemas / Trastornos Emocionales y de Conducta.   |
| <b>2</b>                   | Bachillerato en Educación Especial o énfasis en Educación Especial o Ciencias de la Educación Especial o Enseñanza de la Educación Especial con o sin énfasis en Discapacidad Múltiple o Retardo Mental o Problemas / Trastornos Emocionales y de Conducta más Licenciatura o Maestría que se encuentre reconocida para el desempeño de la subespecialidad. |
| <b>3</b>                   | Bachillerato en Educación Especial con énfasis en Necesidades Educativas más Licenciatura o Maestría Atinentes para el desempeño de la subespecialidad.   |
| <b>4</b>                   | Licenciatura en Aprendizaje Diverso más Bachillerato en Enseñanza Especial/Educación Especial con o sin énfasis en: Discapacidad Múltiple o Retardo Mental o Problemas / Trastornos Emocionales y de Conducta.  |
| <b>5</b>                   | Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz más Bachillerato en Enseñanza Especial / Educación Especial con o sin énfasis en: Discapacidad Múltiple o Retardo Mental o Problemas / Trastornos Emocionales y de Conducta.   |
| <b>6</b>                   | Maestría en Gestión Educativa con énfasis Liderazgo más Bachillerato en Enseñanza Especial / Educación Especial con o sin énfasis en: Discapacidad Múltiple o Retardo Mental o Problemas / Trastornos Emocionales y de Conducta.  |
| <b>7</b>                   | Maestría Académica en Comunicación Social con énfasis en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad más Bachillerato en Enseñanza Especial / Educación Especial con o sin énfasis en: Discapacidad Múltiple o Retardo Mental o Problemas / Trastornos Emocionales y de Conducta.   |
| <b>8</b>                   | Maestría Académica en Educación con Énfasis en Orientación en el Área Familiar más Bachillerato en Enseñanza Especial/Educación Especial con o sin énfasis en: Discapacidad Múltiple o Retardo Mental o Problemas / Trastornos Emocionales y de Conducta.   |

**Artículo 3°.** Rige a partir de su publicación en el Diario oficial La Gaceta.

**Publíquese,**

**Olman Luis Jiménez Corrales**  
**DIRECTOR**

OLJC/EMFS/CRSR/  
C: Archivo/ consecutivo.